

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00760 00

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la señora ROSALBA DIAZ DE TORRES quedo debidamente notificada del mandamiento de pago de conforme el artículo 301 del C.G.P., quien contesto la demanda en oportunidad, propuesto medios exceptivos, e incoó recurso de reposición contra la orden de apremio.

Respecto de la petición remitida mediante correos electrónicos de data 8 y 11 de junio de 2021, se advierte al apoderado de la parte actora que resulta improcedente tener por notificada a la ejecutada ANA JOSEFA RAMIREZ del mandamiento de pago, en consideración a lo dispuesto en el numeral 6, artículo 291 del C.G.P.<sup>1</sup>

En consecuencia, se requiere al actor para que se sirva dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., teniendo en cuenta que en el certificado de entrega del citatorio se consignó que la señora ANA JOSEFA RAMIREZ si reside en la dirección física denunciada en el libelo.

Por otro lado, se exhorta a la secretaria del Juzgado, para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto de data 21 de abril de 2021, respecto del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISRAEL TORRES SANDOVAL.

Integrado el contradictorio se resolverá lo que en derecho corresponda respecto del recurso de reposición y las excepciones planteadas por la señora ROSALBA DIAZ DE TORRES.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Marlene Aranda Castillo  
Juez Municipal  
División De Sistemas De Ingenieria  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

---

<sup>1</sup> "...Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso..."

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12c2a75bb6bbd99e9f9a953b6b72c6194fe8c2d43237a4974955e2f9013e2969**

Documento generado en 12/06/2021 10:53:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**